



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



Es un “obstáculo significativo” que el cliente asuma las costas tras el acuerdo extraprocésal con el banco

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que crea un “obstáculo significativo” y disuasorio que **el consumidor cargue con las costas del procedimiento** cuando, una vez **presentada la demanda** de reclamación de cláusulas abusivas, **el banco llegue a un acuerdo extrajudicial**.

La sentencia, **de 22 de septiembre de 2022**, resuelve una **cuestión prejudicial** planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

El caso

En septiembre de 2016, Servicios Prescriptor y Medios de Pagos (antes Evofinance) celebraron un contrato de tarjeta de crédito *revolving*.

Después de que el usuario formulase una **reclamación extrajudicial** y la entidad bancaria **rechazase** atender a sus peticiones, el primero presentó una demanda bajo la única intención de que se declarara la nulidad del aludido contrato, ya que los intereses del mismo resultaban ser **usurarios**.

Dentro del plazo concedido para contestar la demanda, la financiera solicitó el archivo de las actuaciones **por satisfacción extraprocésal** de las pretensiones de la demandante y manifestó que había procedido a anular el contrato de crédito *revolving*, señalando que la actora ya no podía realizar ninguna operación con la tarjeta de crédito correspondiente y que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |